



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

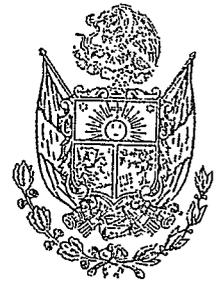
**PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/004/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE INFORME.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

WJLR/ CARG/ JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/004/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-209/2021 signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 0623, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 1 y 7, inciso o) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta en una foja útil con texto por un solo lado, documento que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Como se advierte del oficio de cuenta, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro manifestó que: *"...de una revisión exhaustiva a los Libros de Gobierno de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, no se tiene registro de la recepción de medio de impugnación alguno en los términos precisados por usted..."*, como se advierte, aunado a lo precisado a través del oficio OP/038/2022 signado por el Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, derivado del proveído emitido el dos de marzo² por esta Secretaría Ejecutiva mediante el cual se tuvo por no presentado el aviso de intención de la asociación civil "Espacio para la Formación y Educación de la Gente" para constituirse como un partido político local, no se recibieron escritos vinculados con el citado proveído; por lo tanto, en términos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro dicha determinación se encuentra firme, lo que se asienta para los efectos conducentes.

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.

² Visible en las fojas 163 a 170 del expediente en que se actúa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

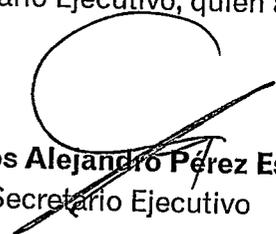
SEGUNDO. Notificación. Se ordena la notificación de este proveído mediante estrados del Consejo General.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 18 de los Lineamientos infórmese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización ambas de este Instituto, respecto de la improcedencia del aviso de intención presentado por la asociación civil, cuya determinación ha quedado firme.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto obra el expediente IEEQ/POS/005/2022-P iniciado en contra de la asociación civil "Espacio para la Formación y Educación de la Gente" por inconsistencias en materia de fiscalización; por lo tanto, se estima conveniente remitir el contenido del presente proveído a la Coordinación de Instrucción Procesal de este Instituto, para los efectos que correspondan.

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


WJ/R/CA/SG/JRH